

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de marzo del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del Ciudadano Francisco Álvarez Anica, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 25 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Francisco Álvarez Anica, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00258/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Francisco Álvarez Anica, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 26 de octubre del 2018.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 30 de octubre del 2018, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Con fecha 18 de diciembre del 2019, se recibió en la Presidencia de esta Comisión, el escrito presentado por el Ciudadano Francisco Álvarez Anica, en el que anexa Oficio número 40/2017-2018 de fecha 12 de diciembre del 2018, signado por los Ciudadanos Alberta Hesiquio Javier, Brediss Salinas Hernández y Nicolás Sánchez Ramírez, Supervisora Escolar de la Zona número 121, Presidenta del Comité de Padres de Familia y Presidente del Consejo Escolar de Participación Social de la Escuela Primaria Urbana Federal “Patria”, ubicada en la colonia del Campo Aéreo de la ciudad de Ometepec, Guerrero, dirigido a la Ciudadana Alicia Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso Estatal y Ficha informativa denominada “Facultades y obligaciones de los Regidores” suscrita por el C. Lic. Salvador Robles Zacapala, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero.

6. En sesión de fecha 23 de enero del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Francisco Álvarez Anica, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, señala lo siguiente:

“...El suscrito C. FRANCISCO ÁLVAREZ ANICA, Regidor del Municipio de Ometepec, Guerrero, por este conducto me permito informarles que antes de desempeñar la función edilicia, me desempeñaba como profesor adscrito a la Secretaría de Educación Guerrero, con clave presupuestal número 110007 6612 00.0 E0221/120335, habiendo solicitado licencia sin goce de sueldo a partir del 1 de abril del año 2018, misma que me fue autorizada, ahora bien y toda vez que el motivo de mi licencia docente ha cesado, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicito se

me autorice a desempeñar la doble función edilicia y docente, mismo que pido se haga efectiva a partir del 1º. de Noviembre del año 2018, lo anterior en razón a que ambas actividades no se contraponen, ya que la docente se cubre en un horario de 8:00 a 12:30 horas como Director en la Escuela Primaria Urbana Federal Patria, ubicada en Calle sin nombre, S/N, Colonia Campo Aéreo, misma que está a 5 minutos del palacio municipal, por lo que la función edilicia se puede cubrir correctamente, es preciso señalar que considero de suma importancia poder ejercer la función docente ya que en nuestra entidad existe la necesidad de que los estudiantes sean correctamente atendidos y de esta forma puedan mejorar los niveles educativos de los alumnos...”

III. *Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el Ciudadano Francisco Álvarez Anica, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 16 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.*

IV. *Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.*

V. *Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, considera pertinente realizar las siguientes consideraciones:*

El artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por su parte, el artículo 172 de la Constitución en cita, dispone que los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

De igual forma, el artículo 173 del ordenamiento referido, señala que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva, y que en la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos son los órganos de Gobierno Municipal a través de los cuales se realiza el gobierno y la administración del Municipio dentro de los límites del mismo y conforme a las competencias legales.

Del análisis integral de la ley en cita, se advierte que entre las funciones generales de la Regiduría como integrante del Ayuntamiento, se destacan, entre otras, las siguientes:

- Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieran, para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.*
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y de los servicios públicos municipales.*
- Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.*
- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, el tabulador municipal y la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio, en sesión de Cabildo.*
- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.*
- Aprobar el plan de desarrollo municipal y plan de desarrollo urbano, en sesión de Cabildo.*
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.*
- Promover y propiciar la educación cívica de los diferentes sectores de la población.*

Asimismo, el artículo 80 de la Ley Orgánica en cita, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores:

- “I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;*
- II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;*
- III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;*
- IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;*
- V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;*
- VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y*
- VII. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos”.*

De los preceptos transcritos con antelación, se advierte que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal integrado colegiadamente por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, estableciendo la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

Que tratándose de los Regidores se concluye que son los miembros del Ayuntamiento cuya función primordial es la vigilancia de las diversas ramas de la administración pública municipal, para ello, trabajará en comisiones, correspondiéndole, en su caso, presidir alguna de estas. Aunado a ello participa de forma colegiada con los demás integrantes del Ayuntamiento, para presentar, estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que este trabajo se ajuste a las disposiciones y acuerdos del mismo.

VI. *Que esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:*

a) *Copia certificada del acta de sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, de fecha 19 de octubre del 2018, en la que se consigna la aprobación del Cabildo para que el Ciudadano Francisco Álvarez Anica, ejerza como docente.*

b) *Copia simple del oficio número 1.4.1.0.0.1/2018/0002458 de fecha 24 de mayo del 2018, suscrito por el Lic. Eduardo León Encarnación, Director General de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Guerrero, dirigido al Profr. Francisco Álvarez Anica, por el que se le comunica que a partir del 01 de*

Abril al 31 de Diciembre del año 2018, se le autoriza licencia en la clave presupuestal 11007 6612 00.0 E0221/120335.

c) Copia certificada del nombramiento al Ciudadano Francisco Álvarez Anica, como Regidor de Cultura, Recreación, Deportes y Espectáculos, expedido por los Ciudadanos Efrén Adame Montalván y Salvador Robles Zacapala, Presidente Municipal Constitucional y Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero.

d) Oficio número 40/2017-2018 de fecha 12 de diciembre del 2018, signado por los Ciudadanos Alberta Hesiquio Javier, Brediss Salinas Hernández y Nicolás Sánchez Ramírez, Supervisora Escolar de la Zona número 121, Presidenta del Comité de Padres de Familia y Presidente del Consejo Escolar de Participación Social de la Escuela Primaria Urbana Federal "Patria", ubicada en la colonia del Campo Aéreo de la ciudad de Ometepec, Guerrero, dirigido a la Ciudadana Alicia Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del H. Congreso Estatal, por el que solicitan a la comisión la aceptación de incorporación a su función como directivo a la escuela antes mencionada al C. Profr. Francisco Álvarez Anica, ya que sus servicios son necesarios porque la maestra que lo está cubriendo tiene grupo y le causa dificultades para el aprovechamiento y además próximamente una maestra se retirará por jubilación y esto agrandaría la problemática

e) Ficha informativa denominada "Facultades y obligaciones de los Regidores" suscrita por el C. Lic. Salvador Robles Zacapala, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, en el que consigna, en lo que interesa, que las reuniones del Cabildo se realizan una vez al mes de manera ordinaria y extraordinarias cuando lo amerite y se sesionan a partir de las 17:00 horas a su término y en días inhábiles (sábados o domingos); que las propuestas de los Regidores acerca de las medidas y acciones de mejoras de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales se realiza en las sesiones de Cabildo o en la tarde-noche cuando el presidente destina un tiempo especial para atender a los Regidores. "Que en base a los ordenamientos informamos que el C. Profr. Francisco Álvarez Anica, Regidor de "Cultura, Recreación, Deportes y Espectáculos" tiene toda la oportunidad y anuencia del cabildo de ejercer sus funciones Edilicias y de su comisión por las tardes cuando precisamente los ciudadanos ejercen esas actividades, y aclarar que por la mañana no afecta las labores administrativas del H. ayuntamiento cuyas funciones son propias de los Directores de áreas y de la atención inmediata a la población."

Documentos los tres primeros que se adjuntaron a la solicitud presentada y los dos restantes que se ofrecieron en alcance, mismos que obran en el expediente para su eficacia legal.

VII. Que es necesario precisar que la función edilicia como cargo de representación popular, al observar en sus actividades el mandato constitucional, según los ordenamientos jurídicos que regulan sus propias funciones, requiere del trabajo continuo y permanente desarrollado durante todos los días hábiles, considerados de lunes a viernes, así como las horas hábiles e inhábiles que los integran, incluso se incluyen los días sábado, domingo y festivos cuando la labor por el cargo edilicio y la comisión conferida así lo amerite, por ello, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, atendiendo a los criterios que sostendrá esta Órgano Colegiado respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los ediles municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, consideramos con base en las documentales públicas y privadas que se exhibieron en el presente trámite, mismas que obran en el expediente y a las que concatenadas entre sí, se les otorga valor probatorio; que el trabajo que desempeña el Ciudadano Francisco Álvarez Anica, no afecta el ejercicio de las responsabilidades edilicias en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, ello porque al estar comprometidos como laborables todos los días de la semana, así como las horas que componen a éstos, el edil puede desarrollar las funciones que tiene encomendadas en cualquier tiempo al ser predominantemente de supervisión, vigilancia, fomento y promoción; aunado a ello, se ha tomado en consideración que el Cabildo al otorgar su autorización, tácitamente se pronunció en el sentido de que el ejercicio de las funciones docentes y edilicias del citado regidor, no obstaculiza el desarrollo del funcionamiento del Cabildo, por lo que, bajo estas consideraciones el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable”.

Que en sesiones de fecha 05 y 07 de marzo del 2019, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del Ciudadano Francisco Álvarez Anica, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 208, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO FRANCISCO ÁLVAREZ ANICA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Francisco Álvarez Anica, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Francisco Álvarez Anica, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

DIPUTADO SECRETARIO

ADALID PÉREZ GALEANA

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 208, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO FRANCISCO ÁLVAREZ ANICA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.)